



DECRETO ALCALDICIO N° 543

PADRE HURTADO, 13 MAR. 2024

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N°541/2024, de la Sesión Ordinaria N°05, de fecha 28 de febrero de 2024, En sala legalmente constituida y por unanimidad de los concejales, **SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06 SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°1254, del 30 de Junio del 2021, el cual delega en el caso de las Modificaciones Presupuestarias, deben ser Firmas por el Administrador Municipal, Por Orden del Señor Alcalde.

DECRETO:

- 1.- PROMULGA, Modificación Presupuestaria N° 06, Sector Municipal.

TRASPASO ENTRE CUENTAS DE GASTOS:

AUMENTO DE GASTOS:

TOTAL GASTOS	\$ 23,923,599
--------------	---------------

TITULO	SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	SUBASIGN	SUBSUBASIGN	NOMBRE CUENTA	GESTIÓN INTERNA
215	25					Íntegros al Fisco	
		99				Otros Ingresos Al Fisco	
			001			Integro Tesorería General De La Republica	\$ 23,923,599

DISMINUCIÓN DE GASTOS:

TITULO	SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	SUBASIGN	SUBSUBASIGN	NOMBRE CUENTA	GESTIÓN INTERNA
215	31					Iniciativas de Inversión	
		02				Proyectos	
			004			Obras Civiles	
				002		Proy. Con Financiamiento Externo	
					075	Construcción Sede Social Villa Valle el Trébol	\$ 1,760,004
					076	Const. Sede Social Villa Padre Hurtado II	\$ 77,939
					104	ILUMINACION ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO, ACERA NO	\$ 11,000,062
					105	Iluminacion Ornamentales Calle S. Ignacio Tramo Brasilia Acera sur	\$ 11,085,594





DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_

543

13 MAR. 2024

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



*[Signature]*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Signature]*  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FMH/ADM/SECMUN/CONTROL/DAF/SECPLA/VCC

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- DAF (contabilidad)
- Control
- Secpla (2)



SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA ALCALDÍA-CONCEJO

MEMORÁNDUM N.º 45 /2024

MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N.º 05.

DE : PAMELA SANTANDER GODOY.  
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Padre Hurtado, 28 de febrero de 2024

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a Usted, los Acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°05 de fecha miércoles 28 de febrero del 2024, con asistencia de los concejales, Rocío López Céspedes, Miguel Ramos Pino, Maricel Arellano Merino, Patricio Muñoz Vegas, Ignacio Arias Díaz, Marta Piña Hueche. Presidente Sr. Felipe Muñoz Heredia.

**ACUERDOS QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

1. **541/2024.-** En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio y el voto a favor del Sr. alcalde, **se Aprueba Modificación Presupuestaria N°6, para devolución de saldo de proyectos SUBDERE, por un monto total de \$23.923.599.-**
2. **542/2024.-** En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio y el voto a favor del Sr. alcalde, **se Aprueba Licitación Pública "Proyecto Reparación Sede Villa Futuro, Comuna de Padre Hurtado" ID 3824-62-LP23, para autorización de la adjudicación y contratación por un monto total de \$74.981.672.-**
3. **543/2024.-** En sala legalmente constituida y por Unanimidad de los concejales en ejercicio y el voto a favor del Sr. alcalde, **se Aprueba Adquisición por Convenio Marco de "2 Vehículos Tipo Camioneta Doble Cabina Color Blanco", ID 2035063, por un monto aproximado de \$57.000.000.-**

Sin otro particular,

  
PAMELA SANTANDER GODOY  
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



PSG/drc.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. (as) Directores - Sres. y Sras. Concejales.



(sepla)

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06/2024

### TRASPASO ENTRE CUENTAS DE GASTOS

#### I. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 23,923,599
--------------	---------------

TITULO	SUBTITULO	ASIGNACION	SUBASIGNACION	SUBSUBASIGNACION	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215	25				Íntegros al Fisco			
		99			Otros Ingresos Al Fisco			
			001		Integro Tesorería General De La Republica	\$ 30,988,233	\$ 23,923,599	\$ 54,911,832

#### II. DISMINUCIÓN DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 23,923,599
--------------	---------------

TITULO	SUBTITULO	ASIGNACION	SUBASIGNACION	SUBSUBASIGNACION	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215	31				Iniciativas de Inversión			
		02			Proyectos			
			004		Obras Civiles			
				002	Proy. Con Financiamiento Externo			
				075	Construcción Sede Social Villa Valle el Trébol	\$ 1,760,004	\$ 1,760,004	\$ -
				076	Const. Sede Social Villa Padre Hurtado II	\$ 77,939	\$ 77,939	\$ -
				104	ILUMINACION ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO, ACERA NO	\$ 11,000,062	\$ 11,000,062	\$ -
				105	Iluminacion Ornamentales Calle S. Ignacio Tramo Brasilia Acera sur	\$ 11,085,594	\$ 11,085,594	\$ -

DISMINUCIÓN DE GASTOS	\$ 23,923,599
AUMENTO DE GASTOS	\$ 23,923,599
DIFERENCIA	\$ -

  V°B° Secretaría de Planificación
  V°B° Dirección de Administración y Finanzas
  V°B° Dirección de Control
  V°B° Administrador Municipal



## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06/2024 ABIERTA

### TRASPASO ENTRE CUENTAS DE GASTOS

#### I. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 23,923,599
--------------	---------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-25-99-001-000-000	Integro Tesoreria General De La Republica	\$ 30,988,233	\$ 23,923,599	54,911,832

#### II. DISMINUCIÓN DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 23,923,599
--------------	---------------

ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-31-02-004-002-075	Construccion Sede Social Villa Valle el Trebol	\$ 1,760,004	\$ 1,760,004	\$ -
215-31-02-004-002-076	Const. Sede Social Villa Padre Hurtado II	\$ 77,939	\$ 77,939	\$ -
215-31-02-004-002-104	ILUMINACION ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO TRAMO	\$ 11,000,062	\$ 11,000,062	\$ -
215-31-02-004-002-105	Iluminacion Ornamentales Calle S. Ignacio Tramo Brasilia Acera	\$ 11,085,594	\$ 11,085,594	\$ -

DISMINUCIÓN DE GASTOS	\$ 23,923,599
AUMENTO DE GASTOS	\$ 23,923,599
DIFERENCIA	\$ -



## EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°06/2024

### 1) Traspaso entre cuentas de gastos:

Se solicita traspaso entre cuenta de gastos a la cuenta 215-25-99-001-000-000 "Integro Tesorería General De La Republica" por un total de \$23.923.599.- por devolucion de saldo de proyecto SUBDERE que a continuación se indican:

Construccion Sede Social Villa Valle el Trebol

Const. Sede Social Villa Padre Hurtado II

ILUMINACION ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO, ACERA NORTE

Iluminacion Ornamentales Calle S. Ignacio Tramo Brasilia Acera sur

### I. AUMENTO DE GASTOS

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 23,923,599</b>
---------------------	----------------------

TITULO	SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUBASIGNACION	SUBSASIGNACION	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215	25					Íntegros al Fisco			
		99				Otros Ingresos Al Fisco			
			001			Integro Tesorería General De La Republica	\$ 30,988,233	\$ 23,923,599	\$ 54,911,832

### II. DISMINUCIÓN DE GASTOS

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 23,923,599</b>
---------------------	----------------------

TITULO	SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUBASIGNACION	SUBSASIGNACION	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	GESTIÓN INTERNA	PRESUPUESTO MODIFICADO
215	31					Iniciativas de Inversión			
		02				Proyectos			
			004			Obras Civiles			
				002		Proy. Con Financiamiento Externo			
				075		Construcción Sede Social Villa Valle el Trébol	\$ 1,760,004	\$ 1,760,004	\$ -
				076		Const. Sede Social Villa Padre Hurtado II	\$ 77,939	\$ 77,939	\$ -
				104		ILUMINACION ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO, ACERA NO	\$ 11,000,062	\$ 11,000,062	\$ -
				105		Iluminacion Ornamentales Calle S. Ignacio Tramo Brasilia Acera sur	\$ 11,085,594	\$ 11,085,594	\$ -



Valeria Cisterna  
Encargada de Presupuesto Municipal  
SECPLA

115-13-03-002-001-087

215-31-02-004-002-075

DENOMINACION		MONTO DEL PROY.		MP- MI ( )	DIFERENCIA
CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL VILLA VALLE EL TRÉBOL					
ORD. INGRESOS	N° ORD. INGRESO	MONTO	D.P.	MONTO	AÑO
15/05/2020	1185	\$ 59,994,527	2430 \$	2,800,215	2021
			2753 \$	6,762,592	2021
			3104 \$	4,924,394	2021
			3505 \$	6,051,047	2021
			3958 \$	2,374,895	2021
			262 \$	3,240,149	2022
			336 \$	7,577,802	2022
			771 \$	13,480,356	2022
			3093 \$	5,246,813	2022
			3247 \$	5,776,260	2023
<b>TOTAL</b>		<b>59,994,527</b>		<b>58,234,523</b>	
<b>SALDOS:</b>				<b>1,760,004</b>	





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTOS Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL/EMERGENCIA, COMUNA DE PADRE HURTADO. (E9887/2020).

RESOLUCION EXENTO N°: 3807/2020

Santiago, 09/04/2020

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 04 del Programa 03, de la Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 564, del 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa 04 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se encuentra fijado en el Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se establece asimismo, que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejales Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea".

2. Que, la Municipalidad de Padre Hurtado, a través de los Oficios N°s 200/002/0020 de fecha 08-01-2020 y 200/274/1074 del 06-12-2019, que se agregan a esta presentación, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento de los proyectos que se singularizan en la parte resolutoria de esta Resolución, con cargo a los recursos disponibles, para enfrentar situaciones de emergencia.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los proyectos que se detallan en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2018-1386	CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA PADRE HURTADO 2	PADRE HURTADO	2020	59.998.699
1-C-2019-1967	CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL VILLA VALLE EL TRÉBOL	PADRE HURTADO	2020	59.994.527

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

SUBDERE SGDOC

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente resolución serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020, ello a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría para el año 2021 o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Padre Hurtado, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de La República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A INTENDENTE REGION METROPOLITANA, GOBERNADOR, ALCALDES Y CONCEJOS MUNICIPAL DE PADRE HURTADO



CLAUDIO PATRICIO ALVARADO ANDRADE  
Subsecretario  
Gabinete

CAA / GGV/ MEM/ PCM/ MPM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

- DIEGO ALONSO JARA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
- Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
- KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
- MACARENA PRATS - Encargada Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
- NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
- PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 898/  
22 JUN 2021  
PADRE HURTADO,

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El decreto alcaldicio N° 456 de fecha 09 de abril de 2021, adjudíquese la Licitación Pública "Construcción de Tres Sedes Sociales", al oferente CONSTRUCTORA SANAR SPA RUT 76.435.464-8, de la siguiente manera:

- Construcción Sede Social Villa Valle El Trébol, por un monto de \$58.234.523.- (cincuenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos), IVA incluido, en un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- Construcción Sede Social Villa Padre Hurtado 2, por un monto de \$59.920.760.- (cincuenta y nueve millones novecientos veinte mil setecientos sesenta pesos) IVA incluido, en un plazo de 150 días corridos.
- Construcción Sede Social Villa El Patronal, por un monto de \$59.311.295.- (cincuenta y nueve millones trescientos once mil doscientos noventa y cinco pesos) IVA incluido, en un plazo de ejecución de 150 días corridos.

2.- El decreto alcaldicio N° 582 de fecha 28.04.2021 que modifica el decreto alcaldicio N° 456 de fecha 09.04.2021;

3.- El contrato suscrito con fecha 06 de mayo de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la CONSTRUCTORA SANAR SPA;

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;

5.- El decreto alcaldicio N° 192 de fecha 08 de febrero de 2021.

DECRETO:

1.- **REGULARICÉSE Y APRUEBASE** el contrato suscrito con fecha 06 de Mayo de 2021 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la CONSTRUCTORA SANAR SPA, RUT. 76.435.464-8, correspondiente al proyecto "Construcción Sede Social Villa Valle El Trébol", por un monto de \$58.234.523.- (cincuenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos), IVA incluido, en un plazo de ejecución de 150 días corridos.

2.- Designase a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica e ITS a un funcionario que ella misma designe, para las labores de fiel cumplimiento del contrato.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 RAFAEL TIARA MORALES  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

ALCALDE  
 AMARO FUENTES VARGAS  
 ALCALDE

AFV/RIM/LSO/M/25/21/sml-  
DISTRIBUCIÓN

- \* OBRAS
- \* Secpla
- \* Secretaría Municipal
- \* Jurídica

115-13-03-002-001-088

215-31-02-004-002-076

DENOMINACION

MONTO DEL PROY. MP- MI ( ) DIFERENCIA

CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA PADRE HURTADO 2

ORD. INGRESOS	N° ORD. INGRESO	MONTO	D.P.	MONTO	AÑO
15/05/2020	1184	\$ 59,998,699	2431 \$	719,491	2021
			2754 \$	7,111,010	2021
			3102 \$	6,681,861	2021
			3506 \$	5,855,668	2021
			3962 \$	8,368,936	2021
			263 \$	3,154,732	2022
			340 \$	6,332,644	2022
			773 \$	12,268,791	2022
			3091 \$	4,309,675	2023
			4253 \$	5,117,952	2023
<b>TOTAL</b>		<b>59,998,699</b>		<b>59,920,760</b>	
<b>SALDOS</b>				<b>77,939</b>	





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTOS Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL/EMERGENCIA, COMUNA DE PADRE HURTADO. (E9887/2020).

RESOLUCION EXENTO N°: 3807/2020  
Santiago, 09/04/2020

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 04 del Programa 03, de la Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 564, del 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa 04 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal), en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Agrega que se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418, cuyo texto refundido se encuentra fijado en el Decreto 58, de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se establece asimismo, que un 25% de estos recursos "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea".

2. Que, la Municipalidad de Padre Hurtado, a través de los Oficios N°s 200/002/0020 de fecha 08-01-2020 y 200/274/1074 del 06-12-2019, que se agregan a esta presentación, ha solicitado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el financiamiento de los proyectos que se singularizan en la parte resolutoria de esta Resolución, con cargo a los recursos disponibles, para enfrentar situaciones de emergencia.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los proyectos que se detallan en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2018-1386	CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA PADRE HURTADO 2	PADRE HURTADO	2020	59.998.699
1-C-2019-1967	CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL VILLA VALLE EL TRÉBOL	PADRE HURTADO	2020	59.994.527

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.



ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 0001  
22 JUN 2021  
PADRE HURTADO

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El decreto alcaldicio N°456 de fecha 09 de abril de 2021, adjudíquese la Licitación Pública "Construcción de Tres Sedes Sociales", al oferente CONSTRUCTORA SANAR SPA RUT 76.435.464-8, de la siguiente manera:

- Construcción Sede Social Villa Valle El Trébol, por un monto de \$58.234.523.- (cincuenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos), IVA incluido, en un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- Construcción Sede Social Villa Padre Hurtado 2, por un monto de \$59.920.760.- (cincuenta y nueve millones novecientos veinte mil setecientos sesenta pesos) IVA incluido, en un plazo de 150 días corridos.
- Construcción Sede Social Villa El Parronal, por un monto de \$59.311.295.- (cincuenta y nueve millones trescientos once mil doscientos noventa y cinco pesos) IVA incluido, en un plazo de ejecución de 150 días corridos.

2.- El decreto alcaldicio N° 582 de fecha 28.04.2021 que modifica el decreto alcaldicio N° 456 de fecha 09.04.2021;

3.- El contrato suscrito con fecha 06 de mayo de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la CONSTRUCTORA SANAR SPA;

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;

5.- El decreto alcaldicio N°192 de fecha 08 de febrero de 2021.

DECRETO:

1.- REGULARICÉSE Y APRUEBASE el contrato suscrito con fecha 06 de Mayo de 2021 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la CONSTRUCTORA SANAR SPA, RUT, 76.435.464-8, correspondiente al proyecto "Construcción Sede Social Villa Padre Hurtado 2, por un monto de \$59.920.760.- (cincuenta y nueve millones novecientos veinte mil setecientos sesenta pesos) IVA incluido, en un plazo de 150 días corridos.

2.- Designase a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica e ITS a un funcionario que ella misma designe, para las labores de fiel cumplimiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
RAFAEL TIARA MORALES  
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
ALCALDE  
AMARO FUENTES VARGAS  
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

- AFV/RTM/LC/MLB/wsm.-  
DISTRIBUCION
- \* OBRAS
  - \* Secpla
  - \* Secretaría Municipal
  - \* Jurídica

115-13-03-002-001-105

215-31-02-004-002-105

DENOMINACION MONTO DEL PROY. MP- MI ( ) DIFERENCIA

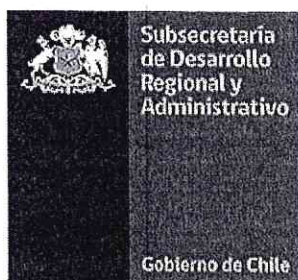
ILUMINACIÓN ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO, TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO,  
ACERA SUR, COMUNA DE PADRE HURTADO

ORD. INGRESOS	N° ORD. INGRESO	MONTO	D.P.	MONTO	AÑO
31/12/2021	3720	\$ 59,522,313	4905 \$	48,436,719	2023

TOTAL 59,522,313 48,436,719

SALDOS 11,085,594





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE PADRE HURTADO (E31087/2021)  
RESOLUCION EXENTO N°: 12406/2021  
Santiago, 31/12/2021

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N°127, de 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de esta Subsecretaría; el Decreto Supremo N° 559, del 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto N° 127, de fecha 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la

## SUBDERE SGDOC

municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución".

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, a través del Oficio N°200/138/204, de fecha 30 de abril de 2021, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recursos para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia

## RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, el proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2021-628 [FET]	ILUMINACIÓN ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO, TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO, ACERA SUR, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	2021	59.522.313

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C, denominado Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2021. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2022, o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4º. - La Municipalidad de Padre Hurtado deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO

31/12/21 9:33

SUBDERE SGDOC



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR  
Subsecretario  
Gabinete

MTP//CAC/MEM/SOM/JHN/opra

**DISTRIBUCION:**

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes  
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas  
Jefe Unidad - Unidad Regional Metropolitana  
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario  
MARIA SOFIA OPAZO - Encargada Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)  
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

115-13-03-002-001-104

215-31-02-004-002-104

DENOMINACION

MONTO DEL PROY. MP- MI ( ) DIFERENCIA

ILUMINACIÓN ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO, TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO,  
ACERA NORTE, COMUNA DE PADRE HURTADO

ORD. INGRESOS	N° ORD. INGRESO	MONTO	D.P.	MONTO	AÑO
31/12/2021	3720	\$ 59,619,000	4904 \$	48,618,938	2023

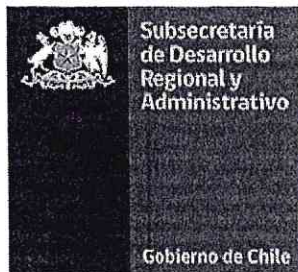
TOTAL 59,619,000

48,618,938

SALDOS

11,000,062





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTOS Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE PADRE HURTADO (E29335/2021)  
RESOLUCION EXENTO N°: 11553/2021  
Santiago, 24/12/2021

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N°127, de 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de esta Subsecretaría; el Decreto Supremo N° 559, del 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto N° 127, de fecha 1 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 846, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la

## SUBDERE SGDOC

municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución".

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado, a través de los Oficios N°200/286/688 de fecha 29 de octubre de 2020 y 200/102/0152 de fecha 31 de marzo de 2021, anexos a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de las iniciativas que ahí se indican, solicitando recursos para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia.

## RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, los proyectos que se detallan en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ( \$ )
1-C-2020-1495 [FET]	ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CALLE SAN IGNACIO, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	2021	58.741.375
1-C-2021-627 [FET]	ILUMINACIÓN ORNAMENTALES CALLE SAN IGNACIO, TRAMO CALLE BRASILIA-CAMINO SAN ALBERTO HURTADO, ACERA NORTE, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	2021	59.619.000

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C, denominado Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2021. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2022, o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Padre Hurtado deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO

24/12/21 14:23

SUBDERE SGDOC



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR  
Subsecretario  
Gabinete

MTP/ / PSB/ EOE/ JGCT/ SOM/ JHN/ opra

**DISTRIBUCION:**

Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas  
Jefe Unidad - Unidad Regional Metropolitana  
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario  
MARIA SOFIA OPAZO - Encargada Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes  
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799